



**DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Auto Interlocutorio	N° 105
Radicado	2021-00110
Accionante	Jesús María Sarria Pérez
Accionados	Gobernación del Caquetá y Secretaría de Educación del Departamento.
Derechos reclamados	Educación, debido proceso y dignidad Humana.

Curillo, Caquetá, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Procede el despacho a decidir la admisión de la acción de tutela presentada por el señor JESUS MARIA SARRIA PEREZ, contra la Gobernación del Caquetá y la Secretaría de Educación del Caquetá.

ANTECEDENTES:

Refiere el accionante que actualmente la Institución Educativa El Horizonte, sede El Conquistador, existen 52 estudiantes, que vienen siendo atendidos por únicamente dos docentes, realizando horas extras, es decir con una sobre carga laboral, porque el docente que falleció, estaba asignado para los grados cuarto y quinto en la escuela nueva y el grado séptimo en post primaria.

El 10 de mayo, el Rector Angelmiro Rojas Rojas, les manifestó oficio con número de radicado CA02021ERO13295, la necesidad de reemplazo del docente, la cual no fue tenida en cuenta.

Los estudiantes vinculados en la Institución Educativa, están presentando dificultades en el adecuado acompañamiento del aprendizaje, debido a lo expuesto anteriormente, razón por la cual es urgente y necesario que en calidad de garantes del derecho a la educación, envíen el respectivo docente para cubrir esa necesidad del servicio, teniendo en cuenta que ya se empezó aplicar la presencialidad y el trabajo para los docentes de la Institución Educativa, conllevará a un mayor esfuerzo dejando vacíos en el aprendizaje de algunas áreas de conocimiento y afectando la calidad educativa.

Se tiene conocimiento que la plaza de esta sede, ha sido trasladada a otro municipio por necesidad del servicio, desconociendo sin razón alguna la necesidad existente en esa Institución Educativa Horizonte sede El Conquistador, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento.

DERECHOS CONCLUCADOS

Considera conculcados sus derechos fundamentales a la educación, de los niños, debido proceso dignidad humana, afectados por la Secretaría de Educación del Departamento, al realizar el traslado de una vacante que existía en la Institución Educativa Horizontes, sede el Conquistador del municipio de Curillo, Caquetá.

PRETENSIONES:

Solicita el amparo de los derechos fundamentales atrás relacionados y se ordene a la Gobernación del Departamento -Secretaría de Educación Departamental, expidan el acto administrativo trasladando al centro educativo El Diamante, (Miravalle) sede Miravalle del municipio de Milán, al municipio de Curillo, Caquetá, donde se encontraba la vacante originalmente.

Ordenar a la Secretaría del Caquetá, Secretaría de Educación Departamental, expidan el acto administrativo de nombramiento de licenciado o Profesional que tenga el derecho de estar en la vacante de la Institución Educativa Horizontes, sede Conquistador del Municipio de Curillo.

se le reconozcan sus derechos fundamentales violados a la educación, igualdad, de los menores y los demás que el Juez Constitucional encuentre vulnerados.

CONSIDERACIONES:

La presente acción de Tutela llena los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En ella se precisan los hechos por los cuales se considera que la autoridad accionada viola los derechos fundamentales invocados; por tanto, la acción de amparo debe ser admitida.

Esta acción será tramitada y fallada por este Despacho dentro del término improrrogable de 10 días hábiles, pues goza de competencia a prevención para hacerlo en virtud de lo normado por el artículo 1º del Decreto 1382 de 2.000.

PRUEBAS:

Se decretan las siguientes:

Ténganse como pruebas las copias de los documentos anexados con la acción constitucional.

Líbrese oficio a la Secretaría del Departamento del Caquetá, para que se pronuncie frente a la solicitud de amparo, en el término de tres (3) días.

Requírase a la Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual ordenó el traslado de la vacante de la I.E.R., Horizonte sede el Conquistador del municipio de Curillo, al C.E El Diamante (Miravalle) sede Miravalle de Milán, Caquetá.

Solicítese a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, para que en el término de tres (3) días, informe a este despacho sobre el trámite dado por esa entidad al derecho de petición elevado por el ciudadano JESUS

MARIA SARRIA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.635.288 de Florencia, en el sentido que se posesione un nuevo docente en la Institución Educativa El Horizonte Sede El Conquistador, en virtud del reemplazo del docente que falleció en el mes de noviembre de 2020, Alexander Conde González, quien estaba nombrado en propiedad en básica primaria con el Decreto 000822 del 3 de mayo de 2011.

Tener como pruebas las copias de los documentos presentados por el accionante, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

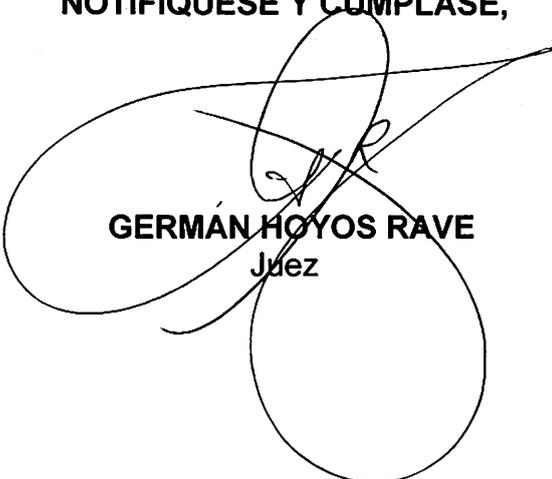
RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de tutela formulada por JESUS MARIA SARRIA PEREZ, contra la Gobernación del Departamento- Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Decretar la práctica de la prueba detallada en la parte considerativa de esta providencia.

Tercero: Notificar, por el medio más expedito, el contenido de esta providencia a los entes accionados, a quienes se les hará llegar copia del presente auto, de la petición de amparo y sus anexos. Entérese al accionante sobre la admisión de esta acción a la dirección suministrada en el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GERMÁN HOYOS RAVE
Juez